GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: 2154

C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Presente.

En sesión celebrada en fecha catorce de octubre de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:----------

---------- ACUERDO GENERAL 34/2015 ----------

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a catorce de octubre de dos mil quince.-----
*----- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente a efecto de que mediante acuerdo general se determine la obligatoriedad de capturar en el módulo de valores diseñado en el sistema SEDECYR (Sistema de Concentración y Dispersión Electrónica de Recursos), los certificados de depósito existentes físicamente en el secreto del Juzgado previamente a la implementación de dicho sistema; y,----------*
*---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------*
*----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los proyectos de reglamentos y los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial; facultad que reproduce el artículo 122, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial;----------*
*----- **II.-** Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se integra por: I.- Fondos propios.... y, II.- Fondos ajenos constituidos por depósitos en efectivo o en valores, que por cualquier causa se realicen o se hayan realizado ante los tribunales judiciales del fuero común del Estado".----------*
*----- **III.-** Que en el año dos mil dos, fueron creadas las Unidades Recaudadoras ubicadas en las cabeceras distritales de Ciudad Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, El Mante, Padilla y San Fernando, Tamaulipas, Unidades dependientes de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, encargadas de la recepción y control de fondos propios y ajenos depositados en las cuentas oficiales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; las funciones que mantenían las unidades en materia de ingresos ajenos, previo a la implementación del Sistema de Concentración y Dispersión electrónica de Recursos (SEDECYR) eran las siguientes:----------*

1) *Recibir las órdenes judiciales, con motivo de depósitos en garantías.*
2) *Elaborar el certificado de depósito de acuerdo a los mandatos judiciales.*
3) *Validar y sellar cada uno de los certificados de depósito emitidos.*
4) *Realizar los cortes diarios de los certificados de depósito expedidos.*

ACTUACIONES

5) *Efectuar el depósito de los Ingresos Ajenos a las cuentas oficiales del S.T.J.*
6) *Resguardar la copia amarilla de cada certificado de depósito emitido.*
7) *Remitir el certificado original, con las copias respectivas ante la Dirección del Fondo Auxiliar, para el trámite correspondiente.*

*----- **IV.-** Posteriormente la Dirección del Fondo Auxiliar ante la modernización administrativa implementó en el año dos mil siete, un sistema electrónico para el control y registro de certificados de depósito en todos los órganos jurisdiccionales, denominado SEDECYR, (Sistema de Concentración y Dispersión Electrónica de Recursos), en el cual se desarrollan las siguientes actividades:----------*

a) *El órgano jurisdiccional emite del sistema electrónico los certificados de depósito correspondientes en cinco tantos.*
b) *El usuario realiza el depósito ante la institución bancaria, donde son selladas el resto de las copias expedidas por el juzgado.*
c) *El juzgado emite los cortes diarios, que respaldan la expedición de cada certificado de depósito.*
d) *El órgano jurisdiccional archiva la ficha emitida por la institución bancaria, con la copia del certificado de depósito en la carpeta del secreto, consecutivo y costura la del expediente.*
e) *El juzgado remite los cortes diarios y la copia del certificado de depósito respectivo, a la Dirección del Fondo Auxiliar.*
f) *En los Sistemas de SEDECYR y de Gestión Judicial, se obtienen los reportes de los certificados de depósito pendientes de devolver al beneficiario.*
g) *El juzgado cuando jurídicamente debe realizar la devolución de un certificado de depósito expedido por la Unidad Recaudadora del Fondo Auxiliar, elabora la orden de pago externa y la remite a la Dirección del Fondo Auxiliar.*

*----- **V.-** Es el caso que en el actual Sistema Electrónico de Control y Registro de Certificados de Depósito (SEDECYR), quedaron excluidos del mismo los certificados de depósito activos expedidos en el año dos mil dos por las mencionadas unidades recaudadoras del Fondo Auxiliar, lo que ocasiona que no se tenga la información a la mano sobre el monto total a que ascienden los fondos ajenos por concepto de certificados de depósito expedidos por las referidas Unidades Recaudadoras, como tampoco existe un registro electrónico de los referidos valores, lo que trae como consecuencia, demora en el procedimiento de entrega-recepción de un servidor público, pues se tiene que proceder a la captura manual de los valores materia de resguardo en un archivo de Excel, el cual no es actualizado por el nuevo titular del Juzgado conforme se realizan las devoluciones de los mismos.----------*
*----- **VI.-** En ese contexto, y con el objeto de contar con un sistema electrónico que en cualquier momento refleje actualizado en detalle el pasivo, es decir, el monto a que ascienden los ingresos ajenos, originados por certificados de depósito expedidos en ese entonces por las Unidades Recaudadoras del Fondo Auxiliar, y a la vez estar en aptitud de conciliar el pasivo creado por el Juzgado respectivo contra el saldo registrado en el Sistema de Información financiera utilizado por la Dirección del Fondo Auxiliar, así como optimizar los recursos públicos y humanos contribuyendo en consecuencia a una simplificación administrativa en los procedimientos de revisión y entrega de los valores resguardados en el secreto del juzgado; en ese sentido la Dirección de Informática diseñó un módulo de captura y consulta en el Sistema SEDECYR para los certificados de depósito que fueran expedidos por las Unidades recaudadoras previamente al establecimiento del mencionado sistema, el cual será alimentado por cada*

órgano jurisdiccional, bajo la responsabilidad de su titular con el apoyo de la Dirección de la Contraloría, mismo que tendrá la opción de que al emitir una orden de pago externa, automáticamente se refleja la cancelación de los certificados de depósito del estatus de pendientes de devolver, manteniendo por ende actualizado el pasivo generado en cada órgano jurisdiccional.--------

----- En mérito a lo anteriormente expuesto y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta del Magistrado Presidente, acuerda:----------

*----- **Primero.-** La obligatoriedad para los Jueces del Primer, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Décimo y Décimo Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, El Mante, Padilla y San Fernando, respectivamente, de capturar bajo su responsabilidad y con el apoyo de personal de la Dirección de Contraloría en el módulo diseñado en el sistema SEDECYR, (Sistema de Concentración y Dispersión Electrónica de Recursos), los certificados de depósito existentes físicamente en el secreto del Juzgado, generados por las unidades recaudadoras del Fondo Auxiliar ubicadas en dichos distritos, previamente a la implementación del referido sistema SEDECYR, a fin de mantener actualizado el mismo.----------*

*----- **Segundo.-** Hágase del conocimiento de los Jueces de referencia, así como de las Direcciones del Fondo Auxiliar, Contraloría, Informática y Visitaduría, mediante la circular correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.----------*

*----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, Licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. **Seis firmas ilegibles, rúbricas.”.**--------*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 21 de octubre de 2015
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

ACTUACIONES